

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE REDES SOCIALES DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA, CONTR 2025 405702**

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D. César Díaz Ruiz**, en su calidad de Director Gerente del **CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA** (CTMAGR), entidad de Derecho Público de carácter asociativo, creada mediante Convenio Fundacional suscrito el 16 de diciembre de 2022, y adscrito a la Administración de la Junta de Andalucía mediante Acuerdo de 30 de julio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de los Consorcios de Transporte Metropolitano y se adscriben los Consorcios a la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 149, de 5 de agosto de 2019), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 29 en relación con el art. 17. n) de los Estatutos del CTMAGR, así como del Acuerdo de su Consejo de Administración de fecha 14 de febrero de 2020, provisto de C.I.F. Q-1800638-G.

De otra parte, **D. [REDACTED]**, con D.N.I. [REDACTED] actuando en nombre y representación de **EMPREDIA S.L.**, con N.I.F. B90202359, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don Ignacio Luis Cuervo Herrero, mediante escritura de fecha 7 de mayo de 2015 bajo el nº 586/2015 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por Acuerdo del Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada de fecha 30 de mayo de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica Provincial de Granada el día 24 de junio de 2025 (nº de informe GR-2025/118).

**TERCERO.-** La Intervención General de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de agosto de 2025 ha procedido a la contabilización del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 11 de agosto de 2025, por importe máximo de 12.000 €, IVA excluido.

CESAR DIAZ RUIZ		10/11/2025 11:50:04	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del CTMAGR integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de agosto de 2025.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada de fecha 3 de noviembre de 2025, a la empresa EMPREMEDIA S.L.

**SÉPTIMO.-** La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención General de la Junta de Andalucía con fecha 5 de noviembre de 2025.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Don Román Alberca Navarro, en nombre y representación de EMPREMEDIA S.L., se compromete a la realización del contrato de Servicio de Gestión integral de redes sociales del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales suficientes para la realización del mismo.
- b) De acuerdo con su oferta, ejecutar el contrato en los siguientes términos:
  - 5 asistencias presenciales a algunos de los eventos que realice el Consorcio con objeto de realizar la toma de imágenes y vídeos para su posterior edición y publicación en las redes sociales del Consorcio, corriendo todas estas actuaciones por cuenta de EMPREMEDIA S.L.
  - 6 vídeos promocionales en calidad HD, con una duración mínima de 25 segundos cada uno.
  - 5 campañas especiales de fomento del transporte público colectivo de viajeros en las redes sociales del Consorcio durante el periodo de ejecución del contrato.
  - Un tiempo máximo de respuesta a las consultas, sugerencias y/o reclamaciones de 12 horas en días laborables, y 24 horas en días festivos y fines de semana.
- c) La ejecución de la condición especial de ejecución definida en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que es el deber de abonar los distintos conceptos salariales o extrasalariales al personal asignado al cumplimiento de este contrato en los plazos establecidos en el convenio colectivo que sea de aplicación a la actividad del mismo.

CESAR DIAZ RUIZ		10/11/2025 11:50:04	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (8.880,00 €), IVA excluido, al que corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (1.864,80 €), siendo el importe total de DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (10.744,80 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de las correspondientes facturas y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE IVA INCLUIDO
2025	1743010000 G/51B/22602/00	895,40 €
2026	1743010000 G/51B/22602/00	9.849,40 €

Con la firma de este contrato el contratista presta su conformidad a la indicada distribución de anualidades, reajustada en función de la fecha real de inicio del contrato.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

## TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de duración del contrato es de un año, a contar desde es día siguiente a la fecha de su formalización, estableciéndose la posibilidad de dos prórrogas de una anualidad cada una.

## CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, EMPREMEDIA S.L. ha constituido garantía mediante retención, correspondiente al 5 % del precio final ofertado, excluido el IVA, esto es, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (444,00 €).

De conformidad con lo establecido en la cláusula 10.5. h) del PCAP, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva, o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato, en los términos establecidos en la cláusula 18 del PCAP.

## QUINTA.- Plazo de garantía

De acuerdo con el apartado 13 del Anexo I del PCAP, el plazo de garantía es de 3 meses, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

CESAR DIAZ RUIZ		10/11/2025 11:50:04	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **SEXTA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación. La contratista ha manifestado que no tiene la intención de subcontratar.

#### **SÉPTIMA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

#### **OCTAVA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I. apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

CESAR DIAZ RUIZ		10/11/2025 11:50:04	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

CESAR DIAZ RUIZ		10/11/2025 11:50:04	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO  
DEL ÁREA DE GRANADA**

Fdo. César Díaz Ruiz  
Director Gerente

**EMPREMEDIA S.L.**

Fdo. [REDACTED]  
Administrador Único

CESAR DIAZ RUIZ		10/11/2025 11:50:04	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	